

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 2 de Abril de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 8.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de registro de la mina *Santa Catalina*, sita en término de Hiendelaencina, he acordado con fecha 30 del mes próximo pasado lo que sigue:

«Visto lo que resulta de este expediente:

Vista la comunicacion de la Administración de Hacienda pública, según la cual la investigación *Cecilieja* tiene satisfecho con puntualidad sus débitos:

Visto el informe del Ingeniero del ramo, del cual se deduce que dicha investigación no se halla abandonada, pues si es verdad que los pozos estaban llenos de agua esto tenía por causa las lluvias, conservándose sin embargo su entivacion en buen estado, aunque en el momento del reconocimiento no existía trabajo alguno:

Visto que por el registrador de la mina referida *Santa Catalina*, no se trató de probar el abandono de la indicada concesion, dentro de cuya designacion se registró la mina de que se hace mérito:

Considerando que para hacer la declaración de caducidad de la investigación *La Cecilieja*, era necesario que constase su abandono.

Considerando que sub-istiendo esta concesion no se puede intentar registro y que por consecuencia procede declarar nulo el expediente del que se refiere á *Santa Catalina*, vengo en acordarlo así y que esta providencia se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados en este asunto, mediante á que no tienen representante en esta capital.»

Lo que se inserta en este indicado periódico oficial á los efectos que se expresan.

Guadalajara 2 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 9.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Jáuregui, vecino de Hiendelaencina, se ha incoado expediente en solicitud de autorizacion para un establecimiento fijo de concentracion de minerales con el nombre de *Lg. Rebuscadora*, en el término de Hiendelaencina y sitio de la Cañada, Vega y Rodajo, cuyos linderos son por el Norte con las pertenencias de las mina *Fortuna*, *Cecilia* y *Suerte*; por Saliente con la mina *Relámpago*; por Poniente la Juncadilla y mina *Perla* y por Sur con terreno franco y las casas de la Cuesta el Val, señalando como punto de partida un pocillo señalado en el plano que acompañó á su instancia con la letra A y que á partir desde él en direccion Norte dista 47 metros á la carretera que de Hiendelaencina conduce á la fabrica la Constante, haciendo para el amojonamiento la designacion siguiente: desde el expresado pocillo punto de partida y en direccion 108.º se medirán 81 metros á tocar en e-

moto S. O. de la mina *Fortuna*, que se tendrá por primera estaca; de primera á segunda con rumbo 288 3/4 se medirán 500 metros; de segunda á tercera con rumbo 198 3/4 se medirán 150 metros; de tercera y cuarta con rumbo 108 3/4 se medirán 500 metros; de cuarta á quinta con rumbo 18 3/4 se medirán 150 metros, coa lo que quedará cerrado un rectángulo de 75.000 metros cuadrados. El terreno comprendido en la anterior designacion pertenece al Estado, comun de vecinos y varios particulares y al interesado.

Lo que se hace saber á los dueños del indicado terreno por medio de este periódico oficial para que dentro del término de veinte dias expongan lo que tengan por conveniente á su derecho.

Guadalajara 2 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Cuenta con cargo y data de las cantidades que por el concepto de depósitos de minas existen en el día en la Tesorería de esta provincia, con expresion de las fechas y números de las cartas de pago, según las cuales se hizo el ingreso de aquellas y las de las órdenes para la expencion de los libramientos, á fin de satisfacer las dietas de los Ingenieros del ramo, devolucion de los sobrantes de los depósitos á los interesados y 2 por 100 de dichos depósitos.

CARTAS DE PAGO.

Día.	Mes.	Año.	N.º	CARGO.	Escud. Mils.
8	Mayo	1865	145	Ingresado en la referida Tesorería por el oficial del Negociado de minas Don Francisco de Eyre, la suma de.....	90
13	Idem	1865	534	Idem.....	60
22	Idem	1865	956	Idem.....	52 425
27	Junio	1865	514	Idem.....	30 807
30	Idem	1865	686	Idem.....	60
28	Setiembre	1865	1293	Idem.....	80
13	Octubre	1865	530	Idem.....	41 798
22	Diciembre	1865	721	Idem.....	33 070
27	Idem	1865	825	Idem.....	39 900
30	Idem	1865	1035	Idem.....	71 632
Existencia en la Tesorería de esta provincia en el año próximo pasado, la cantidad de dos mil ciento cuarenta y cinco escudos setecientos cincuenta y nueve milésimas.....					2.145 759
Total cargo.....					2.707 391

Fecha de las órdenes.			DATA.	Escud. Mils.
Dia.	Mes.	Año.		
3	Enero	1865	Orden para que se expidiese libramiento á favor de D Francisco Alcocer, por la cantidad de.....	29 400
7	Idem	1865	Otra á favor de D. Francisco de Eyré, encargado del Negociado de Minas, por la cantidad de 180 escudos, que por equivocacion se habian ingresado de más, segun resulta de los antecedentes de la cuenta anterior..	180 "
19	Idem	1865	Otra á favor de D. Jerónimo Monge, por la de.....	7 312
23	Febrero	1865	Otra á favor de D. Blás García Cuellar, por la de.....	58 800
29	Marzo	1865	Otra á favor de D. Juan Robledo, por la de.....	7 312
27	Abril	1865	Otra á favor de D. Narciso Cañizares, por la de.....	18 012
5	Mayo	1865	Otra á favor del mismo, por la de.....	29 400
26	Idem	1865	Otra á favor de D. Juan Casado por las dietas de los Ingenieros, por la de.....	442 230
1.º	Julio	1865	Otra á favor de D. Apolinar Barbero, por la de.....	29 400
10	Idem	1865	Otra á favor de D. Juan Casado para pago de los citados Ingenieros, por la de.....	30 729
1.º	Setiembre	1865	Otra á favor del mismo, por igual concepto y por la de.....	152 900
6	Noviembre	1865	Otra á favor de D. Narciso Cañizares, por la de.....	88 200
28	Idem	1865	Otra á favor de D. Salustiano José de Torres, por la de.....	29 400
22	Diciembre	1865	Otra á favor del mismo, por la de.....	2 764
29	Idem	1865	Otra á favor de D. Manuel Risueño por el 2 por 100, importe de los depósitos ingresados, y por la de.....	9 "
			Total data.....	1.114 850
			Idem el cargo.....	2.707 391
			Diferencia.....	1.592 541

Existen en Tesorería en 1.º de Enero de 1866, la cantidad de mil quinientos noventa y dos escudos quinientas cuarenta y una milésimas.
Guadalajara 2 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renera.

Con el beneplácito del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á publico remate como dos cargas de leña de roble, procedentes de corta verificada á consecuencia del arreglo del camino de esta villa para la de Armuña en el monte de estos propios, titulado Valserrano, bajo el tipo de seiscientos milésimas de escudo; cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de dicha villa y ante su Ayuntamiento el dia 23 de Enero próximo venidero de 1866, á las nueve en punto de su mañana.

Renera 21 de Diciembre de 1865.—El Alcalde accidental; Norberto Pareja.—Por su mandado.—Francisco Merino, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trillo.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, tendrá lugar nueva subasta para el arrendamiento de los pastos en la dehesa de propios de esta villa, titulada de Abajo, á los 15 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial, de once á doce de su mañana, entrando al disfrute 300 cabezas de cabrio, bajo el cánon de 500 milésimas de escudo por cada una, principiando desde el dia en que se apruebe el remate por el Señor Gobernador, hasta el 25 de Abril próximo venidero; el acto de subasta tendrá lugar

en el referido dia y hora ante el Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria de manifiesto y en el acto.

Trillo 22 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Ramon Ochaita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Armallones.

Con orden del Sr. Gobernador de esta provincia salen á nueva subasta los pinos fenecidos por el incendio ocurrido el 28 de Julio del año próximo pasado en el sitio de Quemarrama, los depositados en este pueblo y márgenes del río Tajo; cuyo número de pinos se publicaron para la subasta anterior que hubo lugar el dia 30 de Noviembre último en el Boletín oficial del lunes 13 de dicho mes; cuya subasta se verificará á los 15 dias de este anuncio en el Boletín oficial ante este Ayuntamiento en las Salas consistoriales; bajo el tipo de 116 escudos 280 milésimas, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Armallones 22 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Mariano Ibañez.—Pascual Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Con el beneplácito y superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta y remate de diez cargas de leña de á ocho arrobas, que procedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositadas en la Casa Consistorial de esta villa, pertenecientes á los propios de

la misma, bajo el tipo de tres escudos ochocientos milésimas, segun graduacion verificada por la superior Autoridad del referido Sr. Gobernador en su orden de 20 del actual.

La subasta tendrá lugar ante la Corporacion de esta villa el dia 17 del próximo mes de Enero del año entrante de 1866 y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien corresponda.

Villaseca de Henares 24 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Baltasar Baraona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Budia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las leñas del monte de estos propios, denominado Pumarejos, tasadas por el Sr. Ingeniero en 8524 arrobas de carbon, bajo el tipo de 2 reales una, el Ayuntamiento, con autorizacion del Sr. Gobernador, ha acordado proceder á nueva licitacion en los mismos términos que la 1.ª y señalando para ello á los 15 dias del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Budia 25 de Diciembre de 1865.—E Presidente, Domingo Marin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Olmeda de Cobeta y su agregado BuenaFuente.

El dia 24 del corriente desapareció de la dula de este pueblo, una mula de Inocente Pastor, vecino del mismo, cuyas señas se expresan á continuacion.

La persona ó personas que la hayan recogido ó puedan dar razon de la citada mula, lo pondrán en mi conocimiento para yo hacerlo saber al interesado, quien abonará los gastos que haya causado.

La Olmeda de Cobeta 26 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Casimiro Sanz.

Señas de la mula.

Pelo entre pardo, su alzada baja, edad cinco años, desherrada, y tiene una señal particular en medio de ambas mandíbulas, de resultas de un muermo que ha padecido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Andrés del Rey.

En poder del Alcalde de dicho pueblo se encuentra una mula de las señas que á continuacion se expresan, que fue hallada en las afueras de la poblacion.

La persona que se crea con derecho á ella, se presentará á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

San Andrés del Rey 28 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Fausto Enche.

Señas de la mula.

Pelo negro, edad dos ó tres años, estatura seis cuartas y media, herrada de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Auñon.

La mañana del dia 27 del actual mes se le extravió á Manuel Ramos, vecino de esta villa, una mula de 33 meses de edad, su alzada seis cuartas y media y dos dedos, de pelo negro, anca redonda, herra-

da de las manos, comprada en Noviembre último á Manuel Atance, vecino de Maranchon, la que no obstante haberse practicado las diligencias en su busca no se ha hallado. Por lo que se suplica á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás Autoridades, que si fuese habida en los términos de su jurisdiccion la recojan y den el correspondiente aviso, segun es del caso, á fin de que su dueño pase por ella y satisfaga los gastos ocasionados.

Auñon 30 de Diciembre de 1865.—Saturnino García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches.

D. Marcelino Hernandez, Alcalde constitucional del Distrito de Alpedroches y Casillas.

Debiéndose rectificar el amillaramiento estadístico vigente de este Distrito Municipal para la derrama legal de la contribucion Territorial en el año económico siguiente de 1866-67, con las alteraciones que hayan sufrido los elementos de riqueza desde que se formó el apendice para el año actual; se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en todo el resto del presente mes de Enero, relaciones duplicadas del alta y baja que hayan experimentado; pues pasado que sea no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que tampoco será admitida la alta y baja de las fincas que carezcan de la presentacion al Registro de la Propiedad y del pago del derecho hipotecario á la Hacienda pública, segun está mandado en circulares de 24 de Abril de 1861 y 12 de Diciembre de 1865.

Dado en Alpedroches á 1.º de Enero de 1866.—El Alcalde, Marcelino Hernandez.—P. S. M.—El Secretario, Manuel de Mingo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO A LOS GANADEROS.

Se arrienda una dehesa de 900 á 1.000 fanegas de cabida para pastos de ganado lanar, de la propiedad de D. Vicente Hernandez de la Rúa, sita en término de Villaseca de Uceda. Se dará razon en Madrid, plazuela de Isabel II, número 9, principal; y en Guadalajara casa de D. Nicolás Cuesta. Además se vende para carboneo todo lo útil para el mismo.

DEPOSITO de vino añejo de dos y tres años de Poyos y Sacedon.

En la calle del Museo, número 17, fábrica de jabon en Guadalajara, se ha abierto un despacho al por mayor á los precios siguientes:

- Para la poblacion.
- La arroba..... 19 reales.
- La cuantilla..... 5
- Para fuera.
- La arroba..... 15 reales.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS. Calle de S. Lázaro núm 21.